

Ingresa al despacho para calificar demanda.

Jmtf

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-270

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. De conformidad con el Artículo 74 del C.G.P. alléguese nuevo poder especial, dirigiendo el mismo a la autoridad competente (Juez Municipal de Bogotá)
2. Adecue la demanda dirigiéndola a la autoridad competente.
3. Teniendo en cuenta los numerales 2 y 3 del presente auto aclare la competencia que le asigna a este Juzgado para conocer del asunto.
4. De conformidad con lo dispuesto en el núm. 3° del artículo 448 del C.G.P indique la dirección física y electrónica de la totalidad de los herederos determinados.
5. Apórtese registro civil de nacimiento de la totalidad de herederos determinados.(num 8° ibídem)
6. Presentese demanda acumulada respecto de la señora Pastora Jacanomijoy de chascoy.
7. Adjúntese el certificado de defunción de la señora Rosa.
8. Preséntese demanda integrada con las correcciones anteriormente descritas.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 24
HOY 15 DE JULIO DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF